



Para despachos de oficio quatro mto.

SELO QVARTO, AÑO DE  
MDCCLXXV Y TERCER  
TA 3 SIGTE.

Donde y para lo que antes de este se ha conduxo  
que se le aparezca para que esta N. S. M. de vista de  
enfermos y demás que se le debe de su obligación.

Lo que se fuere de su cargo se acata con el N. S. M. y lo firmas  
en los días de este mes.

Yo D. N. Thomas de  
Medina

Yo D. Juan de  
Padilla y Melgarejo

Yo Antonio Buehag

D. N. Fran. Garcia  
Quiñ. Melgarejo

Yo D. N. Juan  
de la Cruz

Yo D. N. Juan  
de la Cruz

En esta villa de Lina a once de  
enero de mill setecientos treinta y siete Lo que se  
D. Thomas de la Cruz Procurador de los D. N. Señores  
Alc. de esta villa y las demás de su partido  
por el Mag. D. Juan de la Cruz el Barquero de la  
della Alguacil mayor D. Antonio de la Cruz y Alguacil  
y D. Pedro de la Cruz de Alguacil de la villa de Lina  
de la villa de Lina y de la villa de Lina  
estando juntos en su N. S. M. en los días de este mes  
Yo D. N. Juan de la Cruz y los demás de su cargo